

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 047

“Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a el corregimiento de San Sebastián en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 91.509.377, en calidad de representante legal del municipio, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, en Camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de veinticinco (25) árboles para talar de la(s) especie(s) solera,piñon,guácimo roble campano guacamayo, jobo y ,rabo de iguana y setenta y cinco (75) árboles para Poda de las especies guácimo,campano,caracoli,guarumo,rabo de iguana, jobo cedro y roble; los cuales se encuentran:

Con problemas fitosanitarios x.
Avanzado estado de secamiento x

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en el carretable que conduce desde la carrera 12 del barrio La cruz hasta el corregimiento de San Sebastián, se comenzó el recorrido de inspección técnica, durante la cual se pudo verificarla existencia

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 2

de veinticinco (25) árboles de diferentes especies : (6) soleras, (5) campano, (2) jobos, (7) guácimas, (5) rabo iguana y por otro lado setenta y cinco (75) árboles de diferentes especies (guácima 11; campano 8; caracolí 9; guarumo 12; rabo iguana 15; jobo 11; cedro 5; Roble 4 que por su avanzado estado de desarrollo requieren de una poda de mantenimiento, despunte y sanitaria para detener el desarrollo radicular y de la estructura fustal, y controlar los posibles daños a las redes eléctricas que se instalaran sobre el carreteable en beneficio de los habitantes de la vereda San Pedro Medio y conservarlos en armonía con el paisaje; por estos motivos se hace necesario la erradicación de veinticinco (25) árboles de diferentes especies : (6) soleras, (5) campano, (2) jobos, (7) guácimas, (5) rabo iguana presentan mal estado fitosanitario; presentando avanzado estado de secamiento (tejidos muertos) en la base del tallo, fuste y ramas, lo que lo hace peligroso para los usuarios de la vía (vehículos y transeúntes).y además interfieren en el tendido de las redes de media tensión que se adelantan en la mencionada vereda del municipio de Curumaní- Cesar. varios árboles presentan su morfología asimétrica, daños mecánicos en la base del tronco, avanzado estado de pudrición severa (tejido muerto) y sistema de anclaje defectuoso, lo que lo convierte en árbol peligroso para los vehículos y las personas que se movilizan por sus alrededores. El otro árbol es de la especie Ceiba, la cual presenta dos tallos dominantes, con corteza incluida, sus ramas son extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores, ver registros fotográficos anexos.

Los setenta y cinco (75) árboles a podar están conformados por ocho (8) especies, en su mayoría presentan un regular estado de desarrollo (con altura entre 4 y hasta 7 metros; y diámetros también aproximadamente entre 0,20 y 0,80 metros), presentan sistema radicular en regular estado de desarrollo, estructura dela copa aparasolada y el propósito es mantener esa forma, a través de las podas sanitarias y de mantenimiento de una estructura fustal acorde con el paisaje.

FOTOS.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 3



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de San Sebastián, en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.”

----- 4

Tabla árboles a intervenir con podas en el camellón del carretable LA Cruz- San Pedro Medio – San Sebastián.

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
Varios	Predio El Porvenir	guácima 11; campano 8; caracolí 9; guarumo 12; rabo iguana 15; jobo 11; cedro 5; Roble 4	5	0,40	40
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A PODAR.					37.5

Porcentaje a podar a cada árbol	15%
Volumen a podar a todos los árboles	5,62 m3

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

INVENTARIO CAMELLON CARRETEABLE DESDE EL BARRIO LA CRUZ-, VEREDA SAN PEDRO MEDIO-- SAN SEBASTIAN, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CURUMANI- CESAR						
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Volumen m3	Área Basal m2
1	Potrero	guácima	0,3	5	0,28	
2	Potrero	guácima	0,25	6	0,24	
3	Potrero	solera	0,36	5	0,41	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 5

4	Potrero	solera	0,4	5	0,50	
5	Potrero	solera	0,31	5	0,30	
6	Potrero	Piñón	0,32	5	0,32	
7	Potrero	guácima	0,28	6	0,30	
8	Potrero	roble	0,3	6	0,34	
9	Potrero	roble	0,25	8	0,31	
10	Potrero	roble	0,4	8	0,80	
11	Potrero	campano	0,3	8	0,45	
12	Potrero	guacamayo	0,25	5	0,20	
13	Potrero	jobo	0,56	6	1,18	
14	Potrero	jobo	0,7	5	1,54	
15	Potrero	jobo	0,65	6	1,59	
16	Potrero	rabo iguano	0,36	7	0,57	
17	Potrero	guácima	0,4	8	0,80	
18	Potrero	guácima	0,6	9	2,03	
19	Potrero	jobo	0,35	5	0,38	
20	Potrero	jobo	0,56	6	1,18	
21	Potrero	jobo	0,3	7	0,40	
22	Potrero	jobo	0,25	6	0,24	
23	Potrero	jobo	0,25	4	0,16	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 6

24	Potrero	rabo iguano	0,5	4	0,63	
25	Potrero	rabo iguano	0,61	4	0,93	
Total					16,08	
					m3	

El volumen a erradicar y podar a los arboles relacionados en las tablas arriba, es de veintiún comas setenta **(21,70M3)** metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de aprovechamiento forestal presentada JORGE LUIS CELIS CARVAJAL en calidad de alcalde del municipio de Curumaní- Cesar, donde Solicita a Corpocesar permiso de erradicación de (25) y tala estética de (75) árboles de distintas especies en el camellón que conduce desde la carrera 12 del barrio La Cruz – Vereda San Pedro Medio- San Sebastián por donde pasaran las líneas de media tensión de del proyecto de electrificación que se adelanta en dicha vereda.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se existencia de veinticinco (25) árboles de diferentes especies : (6) soleras, (5) campano, (2) jobos, (7) guácimas, (5) rabo iguana y por otro lado setenta y cinco (75) árboles de diferentes especies (guácima 11; campano 8; caracolí 9; guarumo 12; rabo iguana 15; jobo 11; cedro 5; Roble 4 que por su avanzado estado de desarrollo requieren de una poda de mantenimiento, despunte y sanitaria para detener el desarrollo radicular y de la estructura fustal, y controlar los posibles daños a las redes eléctricas que se instalaran sobre el carreteable en beneficio de los habitantes de la vereda San Pedro Medio y conservarlos en armonía con el paisaje; por estos motivos se hace necesario la erradicación de veinticinco (25) árboles de diferentes especies : (6) soleras, (5) campano, (2) jobos, (7) guácimas, (5) rabo iguana presentan mal estado fitosanitario; presentando avanzado estado de secamiento (tejidos muertos) en la base del tallo, fuste y ramas, lo que lo hace peligroso para los usuarios de la vía (vehículos y transeúntes).y además interfieren en el tendido de las redes de media tensión que se adelantan en la mencionada vereda del municipio de Curumaní- Cesar. varios árboles presentan su morfología asimétrica, daños mecánicos en la base del tronco, avanzado estado de pudrición severa (tejido muerto) y sistema de anclaje defectuoso, lo que lo convierte en árbol peligroso para los vehículos y las personas que se movilizan por sus alrededores. El otro árbol es de la especie Ceiba, la cual presenta dos tallos dominantes, con corteza incluida, sus ramas son extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 7

de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir plantar cinco árboles por cada uno erradicado), en total serán ciento veinticinco; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización rural (caracolí, ceiba, frutales,), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de metro y medio (1,5m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto en lo posible.

Las herramientas de corte para las podas deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda; las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación y podas de los árboles descritos en las tablas anteriores, mediante la actividad de erradicación y poda sanitaria y de mantenimiento.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de curumaní- Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 8

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno público, a **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 18.968.144, en calidad de representante legal El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 25 árbol(es) de la(s) especie(s), roble, campano, guacamayo jobo, solera, rabo de iguana y piñón, y 75 árboles para poda de las especies guácimo, campano, caracoli, guarumo, rabo de iguana, jobo cedro y roble, para un volumen de **21.70 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JORGE LUIS CELIZ CAVAJAL**, identificado con CC No. 18.968.157, en calidad de representante legal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de setenta y seiscientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos (\$678.125), equivalentes a (21.70 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento veinticinco (125) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (125) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de curumaní - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 047 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que conduce al corregimiento de san Sebastián, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 9

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 18.968.157, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 26 días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIO GOMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 047-2018
Proyectó: Aidé Quintero
Revisó: Natalio Gómez
Aprobó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181